

Información al cliente para vehículos diésel Euro6c Volkswagen Group y anteriores (homologados sin requisitos RDE)

de la marca

Estimado cliente:

Agradecemos su interés en la compra del vehículo

con número de bastidor

y matrícula

En relación con este vehículo, nos gustaría informarle de lo siguiente, que se basa en la información que nos ha comunicado VOLKSWAGEN, A.G.:

De acuerdo con el estándar de toda la industria, los vehículos diésel incorporan una función en la que la tasa de recirculación de los gases de escape se reduce o ajusta gradualmente fuera de un determinado rango de temperatura (ventana térmica). La tasa de recirculación de los gases de escape en los vehículos diésel también se reduce o ajusta gradualmente en función de la altitud sobre el nivel del mar (corrección de altitud). Además, hay vehículos diésel que disponen de una función que desconecta completamente la recirculación de los gases de escape (función de ralentí) si el motor está al ralentí durante un periodo de tiempo prolongado. El vehículo que le interesa adquirir dispone de una o varias de las funciones mencionadas, o de funciones similares.

Desde hace algún tiempo ha habido una discusión sobre la admisibilidad legal de las ventanas térmicas en los vehículos diésel. De acuerdo con las prácticas administrativas de las autoridades europeas competentes en materia de homologación, incluida la Autoridad Federal de Transporte Motorizado de Alemania (KBA), las ventanas térmicas están legalmente permitidas si sirven para proteger el vehículo de daños repentinos e imprevisibles en su motor y garantizan que el vehículo pueda circular con seguridad. Esto se aplica en igual medida a la admisibilidad de la corrección de altitud y a la función de ralentí. Esta práctica administrativa está en consonancia con los requisitos legislativos y la jurisprudencia a nivel europeo. VOLKSWAGEN A.G. está convencida que las funciones que incorpora el vehículo en el que está interesado sirven para evitar daños repentinos e imprevisibles en el motor del vehículo y para garantizar que el vehículo pueda utilizarse de forma segura. Esto se basa en hallazgos del campo de la ingeniería.

En una serie de sentencias de 14 de julio de 2022 y 8 de noviembre de 2022, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) complementó la jurisprudencia europea existente relativa a la protección del motor. Según estas nuevas sentencias, es posible que, en determinadas condiciones, las ventanas térmicas puedan considerarse un dispositivo de desactivación inadmisibles, aunque sirvan para proteger el motor. Esto se aplicaría incluso si la autoridad competente en materia de homologación hubiera inspeccionado y aprobado la ventana térmica respectiva de acuerdo con la normativa vigente en ese momento.

En el marco de unos procedimientos incoados por una organización ecologista contra la Autoridad Federal de Transporte Motorizado de Alemania, el Tribunal Administrativo de Schleswig dictaminó el 20 de febrero de 2023 en primera instancia que la ventana térmica sometida a juicio en este procedimiento, así como la corrección de altitud y la función de ralentí, no cumplían los criterios del TJUE relativos a la protección del motor. El objeto de estos procedimientos es un vehículo Volkswagen del tipo Golf+ con un motor EA 189. La sentencia aún no es firme. Como autoridad de homologación responsable, la Autoridad Federal de Transporte Motorizado de Alemania no comparte la opinión del Tribunal Administrativo de Schleswig. Según la opinión de la KBA, incluso basándose en los criterios establecidos por el TJUE, la ventana térmica en cuestión, la corrección de altitud y la función de ralentí son admisibles y necesarias para evitar riesgos para el funcionamiento del vehículo y para proteger el motor. Los procedimientos continuarán; Volkswagen AG y la Autoridad Federal de Transporte Motorizado de Alemania han interpuesto un recurso contra la sentencia.

Aprovechamos esta situación para informarle a usted, nuestro cliente, de los siguientes hechos antes de que adquiera este vehículo con las funciones anteriormente descritas:

A la vista de la evolución de la sentencia judicial más reciente, no se puede excluir que en el futuro tribunales o autoridades dictaminen que la configuración específica de las ventanas térmicas individuales, así como la corrección de altitud y la función de ralentí, son inadmisibles. Cabe suponer algo similar en relación con las funciones mencionadas o funciones similares que incorpora el vehículo en el que está interesado. En este caso, no se puede descartar con certeza la posibilidad de que los vehículos sean llamados a revisión/retirados por el fabricante; las autoridades también podrían imponer retiradas u otras medidas, incluso contra los propietarios de los vehículos. Estas medidas podrían llegar a incluir la retirada del permiso de circulación del vehículo o a la prohibición de utilizarlo para el propietario del vehículo. En tal caso, cabe pensar que el valor de reventa de los vehículos también podría verse afectado.

Le rogamos que considere este documento como un medio de información preventiva y exhaustiva para el cliente, destinado a informarle de posibles desarrollos legales adicionales y, si es necesario, de medidas posteriores por parte de las autoridades.

Esperamos que esta información le ayude a decidirse por nuestros productos.

Le agradecemos su comprensión.

BCA España

Confirmación

Al firmar, usted, el cliente abajo firmante, confirma que

1. La información presentada anteriormente le fue comunicada por el vendedor antes de la compra del vehículo [marca y modelo] con número de bastidor del vehículo
2. Usted presenta una oferta de compra del vehículo mencionado anteriormente con pleno conocimiento de esta información o acepta una oferta equivalente del vendedor con pleno conocimiento de esta información y
3. Acepta la aplicación de posibles medidas técnicas en su vehículo en caso de que el fabricante las ponga a su disposición.
4. En caso de que ya haya celebrado un contrato de compraventa en relación con el vehículo antes de recibir esta información para el cliente, le indicamos que sus derechos en relación con dicho contrato no se verán afectados por la firma de este documento de información para el cliente.

Fecha, firma del cliente